



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 MAR 2026

VISTO:

El Memoranda N° 000087-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000034-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Resolución Directoral Regional N° 003-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene par finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; y para efectos de la precitada Ley se entiende par entidades de la Administración Pública, a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entiéndase par el Principia de Publicidad, a que "todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación de/ principio de publicidad. La entidad pública designara al funcionario responsable de entregar la información solicitada",

Que, de acuerdo a los numerales 1.3 y 1.4 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad: "1.3 Designar al funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un funcionario o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 MAR 2026

funcionario/a o funcionarios/as suplentes. 1.4 Asegurar que el / la funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el / la funcionario la responsable de la implementación y actualización de/ Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: 1.4.1 Que todos los responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el / la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como por el / la funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar. 1.4.2 Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. 1.4.3 Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. 1.4.4 Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido par la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en el / la, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general",

Que, mediante Informe N° 000034-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, el Director de la Oficina de Administración, remite al Director Regional la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, y **se incluya al Dr. Janampa Bolívar Juan Manuel** como miembro adicional; el mismo que solicita que la modificación se formalice mediante la correspondiente actualización de la resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; Decreto Supremo N° 063-2010-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR**, la Resolución Directoral Regional N° 003-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a los Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el periodo 2026; la que está integrada por los siguientes servidores:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 MAR 2026

- ARMANDO WILBER SALVATIERRA LAPA Coordinador
- EDWIN GOMEZ RIVEROS Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR, al Abog. JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR, como miembro adicional de Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el periodo 2026, y quedará de la siguiente manera:

- ❖ ARMANDO WILBER SALVATIERRA LAPA Coordinador
- ❖ EDWIN GOMEZ RIVEROS Miembro
- ❖ JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR Miembro

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que los Responsables Designados en el Artículo Segundo de la presente resolución cumplan con establecer las acciones y ejecutar políticas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, que las funciones que efectuaran cada uno de los servidores Designados en al Artículo Primero de la presente Resolución; será en adición a las funciones que vienen efectuando según en el Manual de Organización y Funciones (MOF - DRTCA).

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los servidores Designados en el Artículo Segundo, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Responsable del Área de Informática e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas par Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL



